2560464

CHILE LO HACEMOS TODOS

Proy. 146

MSC/KKP/spm.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SPORTLIFE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1483

Santiago, 26 SEP 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta N° 553, de 10 de abril de 2018, de Delegación de facultades en el Nivel Central del SernamEG; Decreto Supremo N°58, del 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta TRA N° 99.840 del 21 de agosto de 2018; y Resolución N°1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3.- Que, SPORTLIFE es una empresa de academias, gimnasios y centros de acondicionamiento físico con varias sedes en el país, tanto propias como franquiciadas.

4.- Que, el SernamEG y SPORTLIFE en el ámbito de sus funciones y atribuciones celebran este convenio de colaboración para las y los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del SernamEG, y sus cargas familiares reconocidas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de que los/as funcionarios/as del SernamEG puedan realizar actividades físicas a precios preferenciales en los servicios que presta SPORTLIFE.

5.- Que, mediante Resolución Exenta TRA N° 99.840 del 21 de agosto de 2018, se nombra a don Gonzalo Rebolledo Rodríguez como Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, quien en virtud de la Resolución Exenta N° 553, de 10 de abril de 2018, en su resuelvo tercero Delega en el Jefe de la UDGP la facultad del N°5 "Celebrar convenios sobre beneficios para los/as funcionarios/as , que no irroguen gastos para la institución, incluidos aquellos del Servicio de Bienestar del SernamEG.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Sportlife S.A., de fecha 11 de mayo de 2018, del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SPORTLIFE S.A.

CHILE LO HACEMOS TODOS

En Santiago de Chile, a 11 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N°60.107.00-6, representado por su Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas don **GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1219, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **SPORTLIFE S.A.**, RUT N°77.265.500-2, representado por su representante legal doña **MARCELA PAZ DÍAZ MOZÓ**, cédula nacional de identidad número N[redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo N°5680, piso -1, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente **"SPORTLIFE"**, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración:

PRIMERO: Que, el **SERNAMEG** es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, **SPORTLIFE** es una empresa de academias, gimnasios y centros de acondicionamiento físico con varias sedes en el país, tanto propias como franquiciadas.

SEGUNDO: El SERNAMEG y SPORTLIFE en el ámbito de sus funciones y atribuciones celebran este convenio de colaboración para las y los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del SERNAMEG, y sus cargas familiares reconocidas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de que los/as funcionarios/as del SERNAMEG puedan realizar actividades físicas a precios preferenciales en los servicios que presta SPORTLIFE.

TERCERO: Compromisos de las partes.

El Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** se compromete a:

1.- Informar a sus funcionarios/as de los beneficios del presente convenio a través de sus medios, tales como correo electrónico, intranet, página web, etc.

2.- Las y los funcionarios que quieran acceder a los beneficios del presente convenio, deberán acreditar su vínculo laboral con el SERNAMEG y/o el MinMujerYEG mediante un certificado, además de su afiliación al Servicio de Bienestar y una copia simple de su cédula de identidad.

SPORTLIFE se compromete a:

1.- Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con el SERNAMEG, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.

2.- Guardar confidencialidad de los datos a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación con los/as funcionarios/as del SERNAMEG y el MinMujerYEG y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

3.- Por el presente instrumento, el SERNAMEG se integra al plan de instituciones adheridas en convenio a los gimnasios SPORTLIFE de acuerdo a las siguientes estipulaciones pactadas por las partes.

4.- Para el cumplimiento del objeto del convenio, SPORTLIFE se compromete a otorgar un precio preferencial a los/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y sus cargas familiares, en el costo total de los planes de entrenamiento en los gimnasios que exclusivamente se individualizan en el Anexo I de "Condiciones Generales" del presente, conforme a la tabla de precios agregada a este contrato. Dicho anexo deberá ser firmado por ambas partes, y constituye un complemento integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de SERNAMEG, quien se relacionara directamente con la contraparte técnica designada por SPORTLIFE, y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por SPORTLIFE.
b) Comunicarse con la contraparte para facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.
c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.
d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.

e) Elaboración de un informe técnico anual, que sistematice la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, el que deberá ser presentado a la autoridad del SERNAMEG, el que será considerado para la continuidad del presente instrumento.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

Para el pago de los servicios que ofrece SPORTLIFE se establecen dos modos de cobro de la tarifa a desembolsar, las cuales serán a través del pago mensual anticipado, de las siguientes formas.

A. Retención por SERNAMEG: Cada funcionario/a afiliado/a escribirá al correo activación.sernam@sportlife.cl su intención de inscripción al convenio indicando la sede que le interese a nivel nacional y acreditará su pertenencia a SERNAMEG o al MinMujerYEG. El Ejecutivo de SPORTLIFE asignado al convenio enviará un correo bienestar@sernam.gob.cl solicitando autorización para el descuento por planilla de acuerdo al 15% de endeudamiento del/la solicitante, no pudiendo exceder de un año calendario.

Una vez autorizada las solicitudes de cálculo, antes del día 5 de cada mes, SPORTLIFE remitirá al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género SERNAMEG, la nómina de cobranza mensual de los/as afiliados/as, indicando el nombre del funcionario/a y el valor de la cuota correspondiente al mes solicitado, a fin de que el Servicio realice el descuento respectivo de la remuneración durante el mes de uso.

El documento de pago que emita el Servicio será extendido a nombre de SPORTLIFE, el día 25 del mes siguiente al de uso, contra correo de recepción conforme. SPORTLIFE remitirá al SERNAMEG, la boleta para cada alumno contemplado en la nómina.

B. Pago directo: Los/as funcionarios/as que no se encuentren en la nómina enviada por SERNAMEG, podrán adscribirse a los beneficios establecidos en el presente convenio, con el pago directo, haciendo uso de los precios preferenciales del presente convenio. Enviará a activación.sernam@sportlife.cl su intención de inscripción al convenio indicando la sede que le interese a nivel nacional y acreditará su pertenencia a SERNAMEG o MinMujerYEG. El pago directo se realizara por la página web de SPORTLIFE.

Las partes acuerdan expresamente que el SERNAMEG y su Servicio de Bienestar son meros intermediarios entre sus funcionarios/as y SPORTLIFE, por lo que no le corresponde asumir, directa ni indirectamente, responsabilidad alguna, en la prestación de servicios o beneficios materia del presente instrumento. Asimismo se deja expresa constancia que el Servicio de Bienestar, el SERNAMEG y el MinMujerYEG, jamás se constituirán en aval, fiador, codeudor solidario, ni en ningún otro tipo de garante personal o real sobre los compromisos adquiridos por los/as funcionarios/as de esta Institución con SPORTLIFE .

Se deja constancia que ni SERNAMEG ni MinMujerYEG, son codeudores solidarios respecto de las deudas que hayan contraído las personas afiliadas al Servicio de Bienestar, ni asumen responsabilidad alguna respecto de las obligaciones o compromisos adquiridos por sus afiliados/as con SPORTLIFE en virtud del presente convenio, y que, al momento de su desvinculación, se mantengan pendientes; limitando su intervención exclusivamente para los efectos del descuento por planilla y pago correspondiente de sus funcionarios/as al mes de uso solicitado en SPORTLIFE.

SEXTO: Sportlife S.A. podrá modificar las tarifas del convenio tras cada renovación conforme a sus políticas generales, informando oportunamente por medio de carta certificada al Servicio de Bienestar del SERNAMEG, la que deberá ser enviada con al menos 30 días corridos de anticipación a la aplicación del cambio de precios.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia de que la asistencia o inasistencia de los/as funcionarios/as del SERNAMEG, y sus cargas familiares, a los gimnasios por los planes contratados, no condicionará en ningún sentido el pago de dichos planes, ni permitirá su reembolso.

OCTAVO: Los/as funcionarios/as y sus cargas familiares solo podrán asistir en función del presente convenio a las Academias de Gimnasio desglosadas en el Anexo I (Condiciones Generales) de este instrumento, debiendo cada alumno escoger exclusivamente una sede a la cual podrá asistir, no incluyéndose beneficio alguno para dichas personas en sedes distintas a las enumeradas en el mencionado Anexo I. Para lo anterior, cada alumno/a deberá escoger expresamente y por escrito una de las sedes a la cual podrá asistir en base a este convenio, y firmar al momento de su incorporación, contratación o activación del plan escogido, el correspondiente contrato individual que lo vincula directamente con el gimnasio; esto último, directamente en la sede que el/la alumno/a haya seleccionado.

Sin perjuicio de esta regla general de asistencia exclusiva mencionada en el párrafo anterior, aquellos/as alumnos/as que escojan sedes que se encuentren en el listado de las pertenecientes a SPORTLIFE podrán optar al beneficio Multisede, consistente en la facultad de asistir indeterminadamente a cualquiera de ellas, excluyendo la sede Los Trapenses. Dicho beneficio no operará en aquellas sedes que se encuentren dentro del listado de las Franquicias.

NOVENO: Se entenderá como parte integrante del contrato individual el Reglamento del/la Alumno/a, por lo que al suscribirse el primero se aceptan expresamente las normas establecidas en el segundo. Cada uno de los/as alumnos/as, al momento de su incorporación a la sede del gimnasio escogida y al menos una vez al año, deberá firmar el Reglamento del/la Alumno/a de SPORTLIFE que se encuentre vigente, aceptando expresamente las normas que rigen a todos los Alumnos por igual.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia, y elevan a la categoría de esencial, el hecho de que cualquier persona use los servicios SPORTLIFE, lo hará voluntariamente bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, declarando en este acto que se encuentra en condiciones de realizar los ejercicios físicos y actividades que se desarrollen en el gimnasio. Lo anterior significa que cualquier persona que use los servicios ofrecidos por SPORTLIFE, previo al desarrollo de cualquier actividad física que ofrece lo hará habiendo consultado a su doctor, y de hacerlo se entenderá que ha cumplido íntegramente con esta obligación de manera que cuenta con la autorización para asistir a cualquier programa que ofrezca el gimnasio.

DÉCIMO PRIMERO: Los/as usuarios/as serán los únicos responsables del cuidado de los objetos y demás pertenencias que ingresen al inmueble donde funciona la sucursal a la que asistan, liberando al gimnasio de toda responsabilidad derivada de la pérdida, extravío, destrucción o acciones de terceros que no sean dependientes de SPORTLIFE, y que signifiquen la desaparición o destrucción de estos objetos. De esta forma, quien ingrese al recinto de la sucursal deberá tomar las providencias necesarias para evitar el ingreso de artículos de valor u objetos innecesarios para el desarrollo de las actividades deportivas que en éste se desarrollan.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigor a contar de su fecha de suscripción por ambas partes, y cumplido este plazo, se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, aún durante el primer año de vigencia, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna a favor de la otra, debiendo dar aviso por escrito con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que quiera ponerle término.

Este convenio constituye el único acuerdo entre las partes y reemplaza todo otro contrato, acuerdo, memorándum, correo electrónico, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste. El presente instrumento sólo podrá ser modificado a través de acuerdo escrito, suscrito por los representantes debidamente autorizados de las partes, salvo lo estipulado en la cláusula sexta precedente.

DÉCIMO TERCERO: Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y a todos/as quienes se vayan afiliando a él, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

DÉCIMO CUARTO: SERNAMEG no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los trabajadores/as que decidan usar el convenio. Los beneficios serán otorgados directamente por SPORTLIFE y los pagos serán efectuados por los/as beneficiarios/as en forma directa al/la Ejecutivo/a de Convenios.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que se susciten con ocasión del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, estableciendo que todos los asuntos, conflictos, controversias o dudas que se produzcan en virtud de la ejecución, aplicación e interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia que correspondan al domicilio señalado con anterioridad.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.
Don Gonzalo Rebolledo Rodríguez representa al SERNAMEG, como Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, en virtud de la facultad delegada en la Resolución Exenta N°553, de 10 de abril de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña Marcela Paz Díaz Mozó para representar a SPORTLIFE S.A. consta en escritura pública de fecha 20 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ / JEFE UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO // MARCELA PAZ DÍAZ MOZÓ / REPRESENTANTE LEGAL / SPORTLIFE S.A. //

Anexo I de Condiciones Generales

1. **Sedes y valores de convenio:**

	SEDE	VALOR MES
1	Los Trapenses	$ 55.000
2	Antofagasta Pacifico	$ 52.500
3	Antofagasta Mall	$ 48.750
4	Antofagasta Lider	$ 37.500
5	Antofagasta Norte	$ 41.250
6	Antofagasta Arauco	$ 56.250
7	Calama	$ 41.250
8	NLC	$ 33.000
9	Ñuñoa	$ 33.000
10	San Carlos	$ 33.000
11	Peñalolén	$ 33.000
12	Vitacura	$ 30.000
13	Viña	$ 30.000
14	Chicureo	$ 30.000
15	Valparaiso	$ 30.000
16	Puente Nuevo	$ 30.000
17	Montemar	$ 30.000
18	Quilicura	$ 30.000
19	Bories	$ 30.000
20	Purisima	$ 30.000
21	Maipu	$ 30.000
22	Puntas Arenas	$ 30.000
23	Birmann	$ 30.000
24	Lyon	$ 30.000
25	Escuela Militar	$ 30.000
26	Ciudad Empresarial	$ 30.000
27	C° Grande La Serena	$ 30.000
28	Quillota	$ 30.000
29	Santuraio	$ 30.000
30	Talagante	$ 30.000
31	Los Andes	$ 30.000
32	Coquimbo	$ 30.000
33	Temuco	$ 30.000
34	Bandera	$ 30.000
35	Talca	$ 30.000
36	Ovalle	$ 30.000
37	La Serena Mall	$ 30.000
38	Valdivia	$ 30.000
39	Chillan	$ 30.000
40	Concepcion Centro Plaza	$ 30.000
41	Concepcion Cochranne	$ 30.000
42	Concepcion Mall El Trebol	$ 30.000
43	El Trebol Express	$ 30.000
44	Los Angeles	$ 30.000
45	Los Angeles Four Point	$ 30.000
46	Osorno	$ 30.000
47	San Pedro de la paz	$ 30.000
48	Talcahuano	$ 30.000
49	La Reina	$ 30.000
50	Huechuraba	$ 30.000
51	La Florida	$ 30.000
52	Puerto Montt	$ 30.000
53	Puerto Varas	$ 30.000

//

CHILE LO HACEMOS TODOS

ARTICULO 2º Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Dirección.
- Subdirección.
- Fiscalía.
- UDGP.
- Bienestar.
- Oficina de Partes.
- Sportlife S.A.

Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SPORTLIFE S.A.

En Santiago de Chile, a 11 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N°60.107.00-6, representado por su Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas don **GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1219, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **SPORTLIFE S.A.**, RUT N°77.265.500-2, representado por su representante legal doña **MARCELA PAZ DÍAZ MOZÓ**, cédula nacional de identidad número N°[redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo N°5680, piso -1, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente **"SPORTLIFE"**, acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración:

PRIMERO: Que, el **SERNAMEG** es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, **SPORTLIFE** es una empresa de academias, gimnasios y centros de acondicionamiento físico con varias sedes en el país, tanto propias como franquiciadas.

SEGUNDO: El SERNAMEG y SPORTLIFE en el ámbito de sus funciones y atribuciones celebran este convenio de colaboración para las y los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del SERNAMEG, y sus cargas familiares reconocidas por Resolución Exenta emitida por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de que los/as funcionarios/as del SERNAMEG puedan realizar actividades físicas a precios preferenciales en los servicios que presta SPORTLIFE.

TERCERO: Compromisos de las partes.

El Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** se compromete a:

SPORTLIFE
V°B°
JURIDICO

CHILE LO HACEMOS TODOS

1.- Informar a sus funcionarios/as de los beneficios del presente convenio a través de sus medios, tales como correo electrónico, intranet, página web, etc.

2.- Las y los funcionarios que quieran acceder a los beneficios del presente convenio, deberán acreditar su vínculo laboral con el SERNAMEG y/o el MinMujerYEG mediante un certificado, además de su afiliación al Servicio de Bienestar y una copia simple de su cédula de identidad.

SPORTLIFE se compromete a:

1.- Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con el SERNAMEG, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.

2.- Guardar confidencialidad de los datos a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación con los/as funcionarios/as del SERNAMEG y el MinMujerYEG y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

3.- Por el presente instrumento, el SERNAMEG se integra al plan de instituciones adheridas en convenio a los gimnasios SPORTLIFE de acuerdo a las siguientes estipulaciones pactadas por las partes.

4.- Para el cumplimiento del objeto del convenio, SPORTLIFE se compromete a otorgar un precio preferencial a los/as funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del SERNAMEG y sus cargas familiares, en el costo total de los planes de entrenamiento en los gimnasios que exclusivamente se individualizan en el Anexo I de "Condiciones Generales" del presente, conforme a la tabla de precios agregada a este contrato. Dicho anexo deberá ser firmado por ambas partes, y constituye un complemento integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de SERNAMEG, quien se relacionara directamente con la contraparte técnica designada por SPORTLIFE, y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por SPORTLIFE.
b) Comunicarse con la contraparte para facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.
c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.
d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.
e) Elaboración de un informe técnico anual, que sistematice la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, el que deberá ser presentado a la autoridad del SERNAMEG, el que será considerado para la continuidad del presente instrumento.

SPORTLIFE V°B° JURIDICO

CHILE LO HACEMOS TODOS

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

Para el pago de los servicios que ofrece SPORTLIFE se establecen dos modos de cobro de la tarifa a desembolsar, las cuales serán a través del pago mensual anticipado, de las siguientes formas.

A. Retención por SERNAMEG: Cada funcionario/a afiliado/a escribirá al correo activación.sernam@sportlife.cl su intención de inscripción al convenio indicando la sede que le interese a nivel nacional y acreditará su pertenencia a SERNAMEG o al MinMujerYEG. El Ejecutivo de SPORTLIFE asignado al convenio enviará un correo bienestar@sernam.gob.cl solicitando autorización para el descuento por planilla de acuerdo al 15% de endeudamiento del/la solicitante, no pudiendo exceder de un año calendario.

Una vez autorizada las solicitudes de cálculo, antes del día 5 de cada mes, SPORTLIFE remitirá al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género SERNAMEG, la nómina de cobranza mensual de los/as afiliados/as, indicando el nombre del funcionario/a y el valor de la cuota correspondiente al mes solicitado, a fin de que el Servicio realice el descuento respectivo de la remuneración durante el mes de uso.

El documento de pago que emita el Servicio será extendido a nombre de SPORTLIFE, el día 25 del mes siguiente al de uso, contra correo de recepción conforme. SPORTLIFE remitirá al SERNAMEG, la boleta para cada alumno contemplado en la nómina.

B. Pago directo: Los/as funcionarios/as que no se encuentren en la nómina enviada por SERNAMEG, podrán adscribirse a los beneficios establecidos en el presente convenio, con el pago directo, haciendo uso de los precios preferenciales del presente convenio. Enviará a activación.sernam@sportlife.cl su intención de inscripción al convenio indicando la sede que le interese a nivel nacional y acreditará su pertenencia a SERNAMEG o MinMujerYEG. El pago directo se realizara por la página web de SPORTLIFE.

Las partes acuerdan expresamente que el SERNAMEG y su Servicio de Bienestar son meros intermediarios entre sus funcionarios/as y SPORTLIFE, por lo que no le corresponde asumir, directa ni indirectamente, responsabilidad alguna, en la prestación de servicios o beneficios materia del presente instrumento. Asimismo se deja expresa constancia que el Servicio de Bienestar, el SERNAMEG y el MinMujerYEG, jamás se constituirán en aval, fiador, codeudor solidario, ni en ningún otro tipo de garante personal o real sobre los compromisos adquiridos por los/as funcionarios/as de esta Institución con SPORTLIFE .

Se deja constancia que ni SERNAMEG ni MinMujerYEG, son codeudores solidarios respecto de las deudas que hayan contraído las personas afiliadas al Servicio de Bienestar, ni asumen responsabilidad alguna respecto de las obligaciones o compromisos adquiridos por sus afiliados/as con SPORTLIFE en virtud del presente convenio, y que, al momento de su desvinculación, se mantengan pendientes; limitando su intervención exclusivamente para los efectos del descuento por planilla y pago correspondiente de sus funcionarios/as al mes de uso solicitado en SPORTLIFE.

SPORTLIFE
V°B°
JURIDICO

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEXTO: Sportlife S.A. podrá modificar las tarifas del convenio tras cada renovación conforme a sus políticas generales, informando oportunamente por medio de carta certificada al Servicio de Bienestar del SERNAMEG, la que deberá ser enviada con al menos 30 días corridos de anticipación a la aplicación del cambio de precios.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia de que la asistencia o inasistencia de los/as funcionarios/as del SERNAMEG, y sus cargas familiares, a los gimnasios por los planes contratados, no condicionará en ningún sentido el pago de dichos planes, ni permitirá su reembolso.

OCTAVO: Los/as funcionarios/as y sus cargas familiares solo podrán asistir en función del presente convenio a las Academias de Gimnasio desglosadas en el Anexo I (Condiciones Generales) de este instrumento, debiendo cada alumno escoger exclusivamente una sede a la cual podrá asistir, no incluyéndose beneficio alguno para dichas personas en sedes distintas a las enumeradas en el mencionado Anexo I. Para lo anterior, cada alumno/a deberá escoger expresamente y por escrito una de las sedes a la cual podrá asistir en base a este convenio, y firmar al momento de su incorporación, contratación o activación del plan escogido, el correspondiente contrato individual que lo vincula directamente con el gimnasio; esto último, directamente en la sede que el/la alumno/a haya seleccionado.

Sin perjuicio de esta regla general de asistencia exclusiva mencionada en el párrafo anterior, aquellos/as alumnos/as que escojan sedes que se encuentren en el listado de las pertenecientes a SPORTLIFE podrán optar al beneficio Multisede, consistente en la facultad de asistir indeterminadamente a cualquiera de ellas, excluyendo la sede Los Trapenses. Dicho beneficio no operará en aquellas sedes que se encuentren dentro del listado de las Franquicias.

NOVENO: Se entenderá como parte integrante del contrato individual el Reglamento del/la Alumno/a, por lo que al suscribirse el primero se aceptan expresamente las normas establecidas en el segundo. Cada uno de los/as alumnos/as, al momento de su incorporación a la sede del gimnasio escogida y al menos una vez al año, deberá firmar el Reglamento del/la Alumno/a de SPORTLIFE que se encuentre vigente, aceptando expresamente las normas que rigen a todos los Alumnos por igual.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia, y elevan a la categoría de esencial, el hecho de que cualquier persona use los servicios SPORTLIFE, lo hará voluntariamente bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, declarando en este acto que se encuentra en condiciones de realizar los ejercicios físicos y actividades que se desarrollen en el gimnasio. Lo anterior significa que cualquier persona que use los servicios ofrecidos por SPORTLIFE, previo al desarrollo de cualquier actividad física que

SPORTLIFE V°B° JURIDICO

ofrece lo hará habiendo consultado a su doctor, y de hacerlo se entenderá que ha cumplido íntegramente con esta obligación de manera que cuenta con la autorización para asistir a cualquier programa que ofrezca el gimnasio.

DÉCIMO PRIMERO: Los/as usuarios/as serán los únicos responsables del cuidado de los objetos y demás pertenencias que ingresen al inmueble donde funciona la sucursal a la que asistan, liberando al gimnasio de toda responsabilidad derivada de la pérdida, extravío, destrucción o acciones de terceros que no sean dependientes de SPORTLIFE, y que signifiquen la desaparición o destrucción de estos objetos. De esta forma, quien ingrese al recinto de la sucursal deberá tomar las providencias necesarias para evitar el ingreso de artículos de valor u objetos innecesarios para el desarrollo de las actividades deportivas que en éste se desarrollan.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigor a contar de su fecha de suscripción por ambas partes, y cumplido este plazo, se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, aún durante el primer año de vigencia, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna a favor de la otra, debiendo dar aviso por escrito con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que quiera ponerle término.

Este convenio constituye el único acuerdo entre las partes y reemplaza todo otro contrato, acuerdo, memorándum, correo electrónico, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste. El presente instrumento sólo podrá ser modificado a través de acuerdo escrito, suscrito por los representantes debidamente autorizados de las partes, salvo lo estipulado en la cláusula sexta precedente.

DÉCIMO TERCERO: Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y a todos/as quienes se vayan afiliando a él, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

DÉCIMO CUARTO: SERNAMEG no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los trabajadores/as que decidan usar el convenio. Los beneficios serán otorgados directamente por SPORTLIFE y los pagos serán efectuados por los/as beneficiarios/as en forma directa al/la Ejecutivo/a de Convenios.

SPORTLIFE
V°B°
JURIDICO

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que se susciten con ocasión del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, estableciendo que todos los asuntos, conflictos, controversias o dudas que se produzcan en virtud de la ejecución, aplicación e interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia que correspondan al domicilio señalado con anterioridad.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

Don Gonzalo Rebolledo Rodríguez representa al SERNAMEG, como Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, en virtud de la facultad delegada en la Resolución Exenta N°553, de 10 de abril de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña Marcela Paz Díaz Mozó para representar a SPORTLIFE S.A. consta en escritura pública de fecha 20 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

GONZALO REBOLLEDO RODRÍGUEZ
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MARCELA PAZ DÍAZ MOZÓ
REPRESENTANTE LEGAL
SPORTLIFE S.A.

SPORTLIFE
V°B°
JURIDICO

Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Anexo I de Condiciones Generales

1. Sedes y valores de convenio:

	SEDE	VALOR MES
1	Los Trapenses	$ 55.000
2	Antofagasta Pacifico	$ 52.500
3	Antofagasta Mall	$ 48.750
4	Antofagasta Lider	$ 37.500
5	Antofagasta Norte	$ 41.250
6	Antofagasta Arauco	$ 56.250
7	Calama	$ 41.250
8	NLC	$ 33.000
9	Ñuñoa	$ 33.000
10	San Carlos	$ 33.000
11	Peñalolén	$ 33.000
12	Vitacura	$ 30.000
13	Viña	$ 30.000
14	Chicureo	$ 30.000
15	Valparaiso	$ 30.000
16	Puente Nuevo	$ 30.000
17	Montemar	$ 30.000
18	Quilicura	$ 30.000
19	Bories	$ 30.000
20	Purisima	$ 30.000
21	Maipu	$ 30.000
22	Puntas Arenas	$ 30.000
23	Birmann	$ 30.000
24	Lyon	$ 30.000
25	Escuela Militar	$ 30.000
26	Ciudad Empresarial	$ 30.000
27	C° Grande La Serena	$ 30.000
28	Quillota	$ 30.000
29	Santuraio	$ 30.000
30	Talagante	$ 30.000
31	Los Andes	$ 30.000
32	Coquimbo	$ 30.000
33	Temuco	$ 30.000
34	Bandera	$ 30.000
35	Talca	$ 30.000
36	Ovalle	$ 30.000
37	La Serena Mall	$ 30.000
38	Valdivia	$ 30.000
39	Chillan	$ 30.000
40	Concepcion Centro Plaza	$ 30.000
41	Concepcion Cochranne	$ 30.000
42	Concepcion Mall El Trebol	$ 30.000
43	El Trebol Express	$ 30.000
44	Los Angeles	$ 30.000
45	Los Angeles Four Point	$ 30.000
46	Osorno	$ 30.000
47	San Pedro de la paz	$ 30.000
48	Talcahuano	$ 30.000
49	La Reina	$ 30.000
50	Huechuraba	$ 30.000
51	La Florida	$ 30.000
52	Puerto Montt	$ 30.000
53	Puerto Varas	$ 30.000

SPORTLIFE V°B° JURIDICO